



RAMA JUDICIAL

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

| | |
|-------------|----------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO. |
| Demandantes | JAVIER VERA ARQUITECTOS S.A. |
| Demandados | INMOBILIARIA PROACTIVA S.A. |
| Radicado | 05001 31 03 001 2021 00340 00 |
| Providencia | Auto de sustanciación. |
| Decisión | AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA |

Con fundamento en lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso SE AUTORIZA el RETIRO DE LA DEMANDA que a través de mandatario judicial presentó la sociedad JAVIER VERA ARQUITECTOS S.A. en contra de la sociedad INMOBILIARIA PROACTIVA S.A., conforme a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante, advirtiéndole que este despacho no cuenta con documentos físicos para desglosar.

**NOTIFÍQUESE,
El Juez,**

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 155
Medellín, a/m/d: 2021-09-17

Mónica Arboleda Zapata
Notificadora.